

CTP-DT-DIC- INF-2021-0500
Al Contestar refiérase a este número

San José, 29 de abril de 2021.

*Referencia: En atención de la denuncia
interpuesta por el señor Stanley
Sandoval Díaz Transportistas de
Estudiantes*

Sr: *Stanley Sandoval Díaz*

cc: Empresa Transportes Arnoldo Ocampo S.A.
Municipalidad de San Isidro de Heredia.
Colegio Técnico Profesional de San Isidro de Heredia

Estimado Señor

En atención a gestión presentada ante este Departamento de Inspección y Control con número de expediente 578 y 579 interpuesta por *el señor Stanley Sandoval Díaz Transportistas de Estudiantes* contra la empresa Transportes Arnoldo Ocampo S.A. por varias irregularidades en la operación de la ruta N° 436 a continuación, se presenta el siguiente informe:

I. RESUMEN DE LA DENUNCIA

El señor Stanley Sandoval Díaz Transportistas de Estudiantes denuncia lo siguiente:

- ✓ Hechos alegados por el recurrente: indica el *señor Stanley Sandoval Díaz* que los incumplimientos cometidos por la empresa Transportes Arnoldo Ocampo S.A cedula jurídica 3-101-224235 en su ruta regular N°436 afectan directamente los intereses de los permisionarios estables de Transportes de Estudiantes
- ✓ Desde el año anterior la empresa Transportes Arnoldo Ocampo S.A en su Ruta N° 436 envía las unidades de ruta regular a las afueras del Colegio Técnico Profesional de San Isidro de Heredia situado en San Josecito de San Isidro de Heredia, de la Iglesia de San Josecito de Heredia 200 metros Sur y 50 al este sobre la calle Yerbabuena las unidades autorizadas en la flota de dicha ruta para brindar servicio de estudiantes a ese centro educativo a la salida de lecciones y que los estudiantes abordan las unidades.

CTP-DT-INF-0005-2021

Pág. 2/9

- ✓ Que las unidades de la empresa Transportes Arnoldo Ocampo S.A envía al colegio lo hacen en forma irregular por las siguientes razones:
 - a- Cada día envían unidades diferentes incluidas en la lista de 69 unidades autorizadas para brindar el servicio de ruta regular según consta en la certificación de flota óptima.
 - b- Que ninguna unidad está autorizada para brindar el correspondiente servicio de transporte de estudiantes.
 - c- Que además de no tener permisos respectivos ninguna de estas unidades cuenta con los requisitos correspondientes solicitados para brindar servicio de estudiantes.

II. ANTECEDENTES

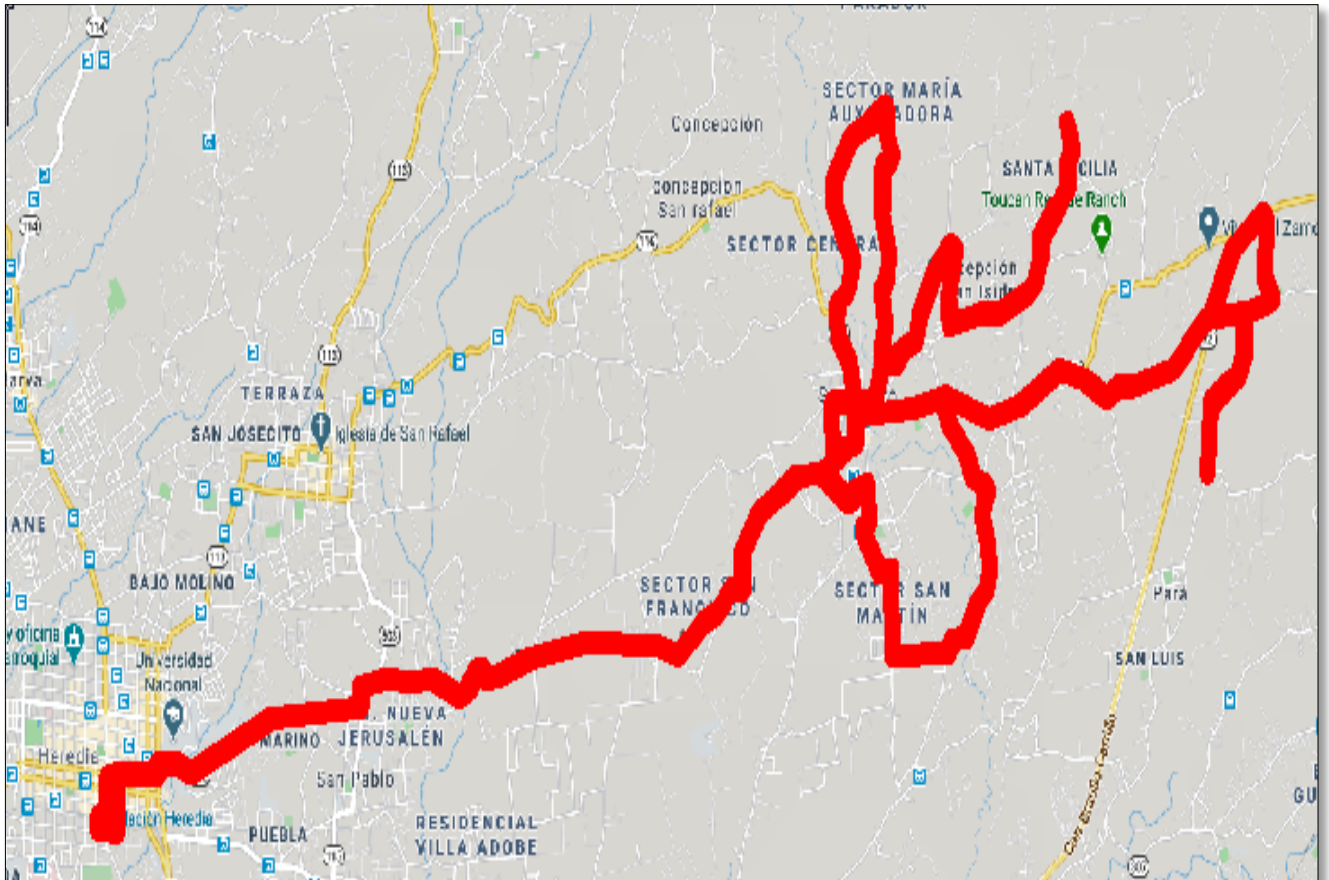
A. EMPRESA “Transportes Arnoldo Ocampo S.A”, *Ruta N° 436*

Descripción de recorridos de la ruta N° 436 bajo operación de la empresa
TRANSPORTES ARNOLDO OCAMPO S.A



RUTA N° 436	
N°	DESCRIPCIÓN
1	Heredia - Paseo de las Flores - Rincon de Ricardo - San Pablo - Colegio El Marino - Universidad nacional - Heredia
2	Heredia - La Puebla - San Pablo - Puente Bermudez - Las Cruces - Mabe - San Pablo -Puente Bermudez - Las Cruces - Mabe - San Pablo - Heredia
3	Heredia - La Puebla - Condominio Alexa - San Pablo - La Vigui - San Pablo - Cementerio - Heredia
4	Heredia - La Puebla - San Pablo - Puente Bermudez - Las Joyas - Urbanizacion Santa Isabel - San Pablo - Calle Cementerio - Heredia
5	Heredia - San Isidro de Heredia - Cooperativa - Santa Cruz - Santa Cecilia - Momo - Calle Chaves - Breña Mora
6	San Isidro de Heredia - San José por Pista
7	Concepcion de San Rafael - San Isidro - San Jose Por Los Angeles
8	Heredia - San Rafael
9	Heredia Terraza (ruta anillo)
10	Heredia - Jardines Universitarios - Barrio Santiago - La Suiza - San Rafael (ruta anillo)
11	Heredia - San Rafael - Monte La Cruz
12	Heredia - San Rafael - Calle Lobo - Las Chorreras
13	Heredia - San Rafael - Calle Hernandez - Kitimak
14	Heredia - San Rafael - Tierra Blanca - Concepción - San Isidro

Recorrido N° 5. HEREDIA – SAN ISIDRO DE HEREDIA – COOPERATIVA – SANTA CRUZ – SANTA CECILIA – MOMO – CALLE CHAVES – BREÑA MORA,



III. OBJETIVO

IV. Realizar una verificación y análisis de los hechos denunciados en la gestión interpuesta por *el señor Stanley Sandoval Díaz, Transportista de Estudiantes*, contra la empresa *Transportes Arnoldo Ocampo S.A.*”

V. METODOLOGÍA

Se realiza un estudio y análisis detallado de los aspectos que menciona el señor *Stanley Sandoval Díaz, Transportista de Estudiantes*

CTP-DT-INF-0005-2021

Pág. 5/9

SOBRE EL ESTUDIO Y ANÁLISIS REALIZADO

Para un mejor análisis de la denuncia presentada por *Stanley Sandoval Díaz*, se procede a realizar un estudio y análisis del escenario donde se origina el supuesto conflicto.

Según la investigación y el análisis realizado a los hechos denunciados se tiene lo siguiente:

- VI. La empresa denunciada Transportes Arnoldo Ocampo S.A. ", denunciada por el señor *Stanley Sandoval Diaz*, *por supuesto uso irregular de autobuses en el Colegio Técnico Profesional de San Isidro de Heredia es concesionaria de la ruta N°436 la cual está autorizada para brindar servicio de transporte público, en específico a las comunidades ubicadas sobre el ramal de Heredia – San Isidro de Heredia –Cooperativa –Santa Cruz –Santa Cecilia –Momo - Calle Chaves – Breña Mora, siendo este recorrido autorizado por la Junta Directiva del Consejo de Transporte Público en el artículo número 3.3 de la Sesión Ordinaria 21 -2020 .*

Descripción de recorrido de la ruta N° 436 bajo operación de la empresa Transportes Arnoldo Ocampo S.A.

RUTA N° 436	
N°	DESCRIPCIÓN
1	Heredia - Paseo de las Flores - Rincon de Ricardo - San Pablo - Colegio El Marino - Universidad nacional - Heredia
2	Heredia - La Puebla - San Pablo - Puente Bermudez - Las Cruces - Mabe - San Pablo -Puente Bermudez - Las Cruces - Mabe - San Pablo - Heredia
3	Heredia - La Puebla - Condominio Alexa - San Pablo - La Vigui - San Pablo - Cementerio - Heredia
4	Heredia - La Puebla - San Pablo - Puente Bermudez - Las Joyas - Urbanizacion Santa Isabel - San Pablo - Calle Cementerio - Heredia
5	Heredia - San Isidro de Heredia - Cooperativa - Santa Cruz - Santa Cecilia - Momo - Calle Chaves - Breña Mora
6	San Isidro de Heredia - San José por Pista
7	Concepcion de San Rafael - San Isidro - San Jose Por Los Angeles
8	Heredia - San Rafael
9	Heredia Terraza (ruta anillo)
10	Heredia - Jardines Universitarios - Barrio Santiago - La Suiza - San Rafael (ruta anillo)
11	Heredia - San Rafael - Monte La Cruz
12	Heredia - San Rafael - Calle Lobo - Las Chorreras
13	Heredia - San Rafael - Calle Hernandez - Kitimak
14	Heredia - San Rafael - Tierra Blanca - Concepción - San Isidro

-En virtud de lo expuesto anteriormente, es importante mencionar y aclarar que la empresa Transportes Arnoldo Ocampo S.A. no ha realizado ningún incumplimiento en relación a los hechos denunciados, donde se indica que dicha empresa envía unidades a brindar servicio de transporte de personas al ramal de Heredia – San Isidro de Heredia –Cooperativa –Santa Cruz –Santa Cecilia –Momo - Calle Chaves – Breña Mora, donde está ubicado el Colegio Técnico Profesional de San Isidro de Heredia ya que como se ha dicho anteriormente, dicha empresa tiene autorizado según *el artículo número 3.3 de la Sesión Ordinaria 21 -2020* el servicio en este ramal, el cual debe brindarlo con 13 unidades de una flota unificada de 69 autobuses, lo que les da la posibilidad de utilizar cualquier unidad de la flota automotor para brindar el servicio y por ningún motivo los conductores pueden negarle el servicio a ningún usuario, que quiera hacer uso del servicio de transporte público en esta ni en ninguna ruta de servicio regular.

CTP-DT-INF-0005-2021
Pág. 7/9

Esto máxime que el Colegio Técnico Profesional de San Isidro de Heredia está ubicado dentro del recorrido autorizado a la empresa para brindar servicio en el ramal correspondiente, convirtiéndose esta población del Colegio del Colegio Técnico Profesional de San Isidro de Heredia y sus alrededores en usuarios del servicio que brinda la empresa Transportes Arnoldo Ocampo S.A. al ser esta la única empresa de transporte público autorizada para brindar servicio de transporte público de personas en dicha ruta, por lo tanto no tienen razón el señor denunciante cuando indica que la empresa brinda servicio de transporte a una demanda que no le corresponde, ya que según él (artículo 10 de la Ley 3563) y supletoriamente el artículo 16, la empresa está en la obligación legal de atender y suplir las demandas ordinarias y extraordinarias que se presenten en el recorrido autorizado.

“Artículo 16. La concesión de una línea lleva implícita para el concesionario, la obligación de poner en servicio los vehículos que sean necesarios para cumplir eficientemente todos los requerimientos de transporte. Implica asimismo la obligación de suplir vehículos adicionales para atender debidamente la demanda de los servicios cuando lo requiere el Ministerio de Transportes”.

-Tampoco tienen razón el denunciante cuando indica que la empresa Transportes Arnoldo Ocampo S.A. debe cumplir con la misma regulación que está establecida exclusivamente para los servicios de transporte de estudiantes, esto debido a que la misma es una empresa concesionaria de ruta regular, la cual tiene apego a otros lineamientos, razón por la cual no la alcanza la normativa establecida para servicios especiales, en relación a lo establecido en lo que concierne a rotulación, obligación de portación de los cinturones de seguridad y otros requisitos indicados por el denunciante.

Por otro lado, analizando el recorrido realizado tampoco es verdad que el servicio es exclusivo para estudiantes, debido a que pueden hacer uso del servicio todos los usuarios sean o no estudiantes, también pueden abordar las unidades en el Colegio Técnico Profesional de San Isidro de Heredia, todo tipo de usuarios como Padres de familia y personal administrativo, etc.

También se verifica que las acciones que realiza la empresa para atender la demanda de usuarios que se genera en las comunidades del ramal de Heredia – San Isidro de Heredia –Cooperativa –Santa Cruz –Santa Cecilia –Momo - Calle Chaves – Breña Mora, las realiza dentro del recorrido que tiene autorizado y que brinda un servicio de carácter público, con las unidades que tienen autorizadas en la flota óptima.



CTP-DT-INF-0005-2021

Pág. 8/9

Por lo tanto, los servicios de transporte público en ruta regular como los que brinda la empresa Transportes Arnoldo Ocampo S.A. por su naturaleza y principios generales tienen rango constitucional, por lo cual no puede ser negado a ningún ciudadano sea cual sea su edad condición o color y mucho menos para satisfacer los intereses económicos de un pequeño grupo de transportistas y de igual forma los usuarios tienen la potestad y libre decisión de utilizar los servicios que ellos consideren es mejor de acuerdo a sus intereses.

VII. CONCLUSIONES

1. Se determina que la empresa Transportes Arnoldo Ocampo S.A., no incurre en ningún incumplimiento al brindar servicio de transporte en la ruta donde está ubicado el Colegio Técnico Profesional de San Isidro de Heredia, debido a que el servicio en este recorrido lo tiene autorizado según *el artículo número 3.3 de la Sesión Ordinaria 21 -2020*
2. Por lo tanto, la población del Colegio Técnico Profesional de San Isidro de Heredia y sus alrededores son parte de los usuarios del servicio que brinda la empresa al ser esta la única empresa de ruta regular de transporte público autorizada para brindar servicio de transporte público de personas en dicha ruta.
3. Los servicios de transporte público de personas en ruta regular como los que brinda la empresa Transportes Arnoldo Ocampo S.A. por su naturaleza y principios generales tienen rango constitucional, por lo cual no puede ser negado a ningún ciudadano.

VIII. Por lo tanto, el Departamento de Inspección y Control le informa lo siguiente

1. Se desestima la denuncia interpuesta por la *señor Stanley Sandoval Díaz Transportistas de Estudiantes* debido a lo siguiente:
 - a- La empresa Transportes Arnoldo Ocampo S.A. no ha realizado ningún incumplimiento en relación a los hechos denunciados por *el señor Stanley Sandoval Díaz* el cual indica que dicha empresa envía unidades a brindar servicio de transporte de personas al ramal: Heredia – San Isidro de Heredia –Cooperativa –Santa Cruz –Santa Cecilia –Momo - Calle Chaves – Breña

Mora ramal que tiene incluido el paso por el Colegio debido a que la empresa tiene autorizado dentro de su concesión ese ramal mediante *el artículo número 3.3 de la Sesión Ordinaria 21-2020.*

- b- El Colegio Técnico Profesional de San Isidro de Heredia está ubicado dentro del recorrido autorizado a la empresa Transportes Arnoldo Ocampo S.A. para brindar servicio en el ramal correspondiente convirtiéndose la población del Colegio Técnico Profesional de San Isidro de Heredia y sus alrededores en parte de la población de usuarios del servicio que brinda la empresa.
 - c- Para brindar el servicio en ese ramal la empresa Transportes Arnoldo Ocampo S.A. tiene autorizado 13 unidades de una flota unificada de 69 autobuses lo que les da la posibilidad de utilizar cualquier unidad de la flota.
 - d- Los servicios de transporte público en ruta regular por su naturaleza y principios generales tienen rango constitucional por lo cual no puede ser negado a ningún ciudadano sea cual sea su edad, condición política, religiosa o color, etc.
2. Informarles a las partes involucradas: al *señor Stanley Sandoval Diaz Transportista de Estudiantes* correo, a la empresa Transportes Arnoldo Ocampo S.A. operador de la Ruta N°436, a la Municipalidad de San Isidro de Heredia, al Colegio Técnico Profesional de San Isidro de Heredia, a la Dirección Técnica de este Consejo, a la Dirección Ejecutiva, a la Dirección de Asuntos Jurídicos

Cordialmente.

***Ing. Freddy Quesada Alfaro
Depto. Inspección y Control
Consejo de Transporte Público***

-  **Ruta N° 436**
-  **Copiador**
-  **Archivo**